



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/974/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos comunitarios de inclusión social en el marco del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 71.34.^a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Del mismo modo, el artículo 79 estipula que, en las materias de su competencia corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019, modificó la organización de la Administración de la Comunidad de Aragón, asignando competencias a los distintos Departamentos. El organismo autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, creado por Ley 4/1996, de 22 de mayo, queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El artículo 9 de la citada Ley establece las competencias que corresponde ejercer al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre las que se encuentra la gestión de subvenciones y prestaciones económicas de carácter periódico y no periódico que correspondan, así como aquellas que sean transferidas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

Esta Ley declara en su artículo 2 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social.

Asimismo, en su artículo 32.4 establece que "la atención a las personas y sus necesidades sociales son el elemento central de la organización del sistema" y por tanto, el ámbito de actuación del sistema público de servicios sociales.

Las competencias y atribuciones en materia de inclusión social, en el marco del sistema Público de Servicios Sociales, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, con la participación y colaboración de las entidades sociales y de iniciativa social sin ánimo de lucro, que deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y la legislación de régimen local.

A tales efectos, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha venido convocando subvenciones destinadas a financiar proyectos de asociaciones y entidades, así como subvenciones individuales destinadas a cubrir las necesidades de las personas más vulnerables y desfavorecidas, realizando una actividad de fomento para la consecución de los fines de este organismo.

Es en este contexto normativo, donde se fundamenta el Convenio firmado el 16 de diciembre de 2021 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social que lleva por nombre "Programa de Intervención e Inclusión Social para personas y grupos sociales vulnerables, en situación o riesgo de exclusión



social beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria”, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, como compromiso de consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales y en el desarrollo de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales.

Este Convenio tiene como objeto instrumentar la subvención directa concedida a la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de proyectos pilotos innovadores para el desarrollo de la inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital, en adelante IMV, e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La subvención está destinada al desarrollo de actuaciones de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y rentas sociales, en el marco de la inversión C23.17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: “Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital”, dentro del componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” correspondiente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Las ayudas contribuirán al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tal y como viene recogido en la cláusula tercera del Convenio firmado, podrán ser beneficiarias del programa de inclusión aquellas personas y colectivos que estén en situación o riesgo de exclusión social sean beneficiarias o no de rentas mínimas autonómicas.

El programa de intervención e inclusión social, recogido en el Convenio firmado, establece que se llevará a cabo por medio de las acciones que se desarrollen a través de los siguientes proyectos de actuación:

1. Proyectos comunitarios de inclusión social, orientados a la promoción e integración social de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales.
2. Proyectos personalizados de inclusión social, que se llevarán a cabo a través de los itinerarios integrales de inclusión individualizados.

El proyecto presentado por Aragón, en el marco del Convenio firmado, está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

En este marco, tanto el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) han aprobado sendos Planes de Medidas Anti-fraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, se considera oportuno la convocatoria de esta subvención para el desarrollo de los proyectos comunitarios de inclusión social para el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Convenio firmado en el marco de la prestación de servicio recogida en el Catálogo de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 24 de enero de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025, modificada por Orden de 11 abril de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 11 y 12 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera oportuno la convocatoria de esta subvención para el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Convenio firmado, que se regirá por lo dispuesto en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 12 de abril de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, como Consejera del mismo, dispongo:



Artículo 1. *Convocatoria.*

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a entidades locales titulares de centros servicios sociales y ayuntamientos con calificación de área especial de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la financiación de proyectos innovadores de inclusión social que se lleven a cabo en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón orientados a la promoción e integración social de colectivos vulnerables en situación de riesgo o exclusión, o al desarrollo de áreas territoriales con graves necesidades sociales, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital".

2. Se entiende por proyectos comunitarios de inclusión social aquellas actuaciones de acción comunitaria, organizada y dirigida a la promoción personal y social de un grupo de personas vulnerables que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (PACIMV). Podrán ser también destinatarios de los proyectos subvencionables grupos o colectivos de personas vulnerables en situación de riesgo o exclusión social, pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos: jóvenes procedentes de los servicios de protección, personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA), mujeres con hijos (familias monoparentales), mujeres víctimas de violencia de género, personas pertenecientes a familias desestructuradas, personas migrantes, personas procedentes de minorías étnicas, personas con discapacidad, personas sin hogar, personas reclusas y ex reclusas, personas empobrecidas con escasa red familiar y/o social.

Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

1. Las subvenciones se financiarán al 100% con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, ascendiendo a un total de 1.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/460155/32435 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

2. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, de modo supletorio, en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, sus bases reguladoras; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2021/241; y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (en adelante, Reglamento Financiero).

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán, además, por el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia; el Convenio firmado el 16 de diciembre de 2021 entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia; y por las previsiones del componente C23.I7 Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital” del PRTR.

4. Las subvenciones reguladas en esta Orden están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID). Asimismo, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

5. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 5/2022, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para impulsar la gestión urgente y coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se aplicará el procedimiento de urgencia en la tramitación de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden, las entidades locales definidas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, titulares de centros servicios sociales, así como ayuntamientos con calificación de área especial de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón de Aragón, que lleven a cabo proyectos comunitarios en el ámbito de la inclusión social con personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. Cada entidad local podrá solicitar subvención para un solo proyecto, por un importe máximo de hasta 200.000 euros, pudiendo alcanzar el 100% del coste del proyecto.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará mediante procedimiento simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, atendiendo al orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de las actuaciones subvencionables y el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, sin que dicha cuantía pueda superar el 100% del coste subvencionable.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se refieran únicamente a actuaciones realizadas en el periodo establecido para la subvención y, en todo caso, los siguientes:

A) Gastos directos:

1. Gastos directos de personal:

Gastos de personal vinculados a la entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

Los costes de personal se determinarán, como máximo, en conformidad con el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral y las tablas salariales para el año 2022 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tomando como jornada máxima anual 1.720 horas.

No caben en estos gastos los costes del personal en labores de soporte como administración, gestión, mantenimiento, limpieza, etc.



La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y gastos de viaje, incluido el seguro de accidentes, no podrán exceder del cinco por ciento de la subvención concedida. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas en indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración, Grupo 2 en la legislación presupuestaria vigente.

2. Costes de movilidad:

Gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.

3. Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles:

Para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

4. Otros gastos directos directamente relacionados con el proyecto:

- Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios objeto de la subvención.
- Las acciones formativas y materiales de apoyo.
- Los gastos asociados a asesoramiento, relación de estudios, difusión y publicidad de las actividades subvencionadas por medio de la publicación de folletos informativos, carteles...etc. no podrán superar el 2% del presupuesto gastado en el concepto de "Otros Gastos Directos" relacionados directamente con el proyecto.

B) Gastos indirectos.

Son gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al proyecto (Gastos de administración (material de oficina, material informático fungible, gastos de fotocopias, etc.), gastos de mantenimiento, suministros de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción, gastos en comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.), gastos en limpieza, seguridad, vigilancia, seguros de responsabilidad civil, etc. Gastos indirectos de personal, derivados de actuaciones típicas de la entidad, como costes de gestión, administración, mantenimiento, limpieza y seguridad. Gastos de alquiler de la sede de la entidad.

Los costes indirectos se justificarán, con el límite máximo del 15% de la cuantía de la subvención en costes de personal.

Artículo 7. Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo.
- c) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos o tasas, de tipo nacional, Autonómico o Local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Artículo 8. Personas destinatarias de los proyectos subvencionables.

1. Los destinatarios de los proyectos subvencionables serán grupos o colectivos de personas vulnerables en situación de riesgo o exclusión social receptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) o la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital (PACIMV) del municipio o pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes procedentes de los servicios de protección.
- Personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA).
- Mujeres con hijos (Familias monoparentales).



- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a familias desestructuradas.
- Personas migrantes.
- Personas procedentes de minorías étnicas.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar.
- Personas reclusas y ex reclusas.
- Personas empobrecidas con escasa red familiar y/o social.

Artículo 9. *Objeto de los proyectos subvencionables.*

1. A los efectos de la presente Orden serán subvencionables los proyectos comunitarios de promoción, e integración social que trabajen con grupos o colectivos en situación de riesgo o exclusión social por medio de la dinamización, participación y promoción social, desarrollando distintas acciones, medios y oportunidades que mejore su calidad de vida e interlocución social, facilitando su integración a través del acceso a redes normalizadas de protección, la mejora de la convivencia y su participación social.

Los proyectos subvencionables estarán dirigidos fundamentalmente a:

- Prevenir y promover el desarrollo comunitario de las personas en su inclusión social.
- Impulsar la dinamización y fomentar el apoyo social.
- Trabajar de forma integral y transversal la diversidad de las situaciones de necesidad social que se presentan en grupos y personas vulnerables en el medio comunitario.
- Fomentar la participación e implicación de los participantes en sus procesos de promoción e inserción comunitaria.
- Impulsar la participación social y refuerzo del tejido social en el territorio.
- Apoyar el trabajo comunitario.
- Apoyar en la normalización o impulso de recursos habitacionales, en especial para personas sin hogar.
- Promover y generar redes de confianza que favorezcan los procesos de cambio y mejora y fomenten la implicación de los grupos o colectivos con las que se va a intervenir de manera directa.

Artículo 10. *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos han de ser concretos, en conformidad con las medidas técnicas señaladas para las que se solicita la financiación según modelo del anexo II de Memoria Descriptiva del Proyecto (con un límite máximo de 15 páginas con tipo de letra Arial 11 a doble espacio), y de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior podrán ser:

- a) Proyectos de atención y apoyo a las familias, en especial a las familias monoparentales y numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- b) Proyectos relacionados con la promoción y normalización educativa y sanitaria.
- c) Proyectos dirigidos a personas inmigrantes que posibiliten su promoción e integración: aprendizaje del idioma, programas de acompañamiento, asesoramiento, información y formación pre-laboral.
- d) Proyectos de acogida y orientación a personas temporeras.
- e) Proyectos de mediación intercultural que promuevan la convivencia, mediación de conflictos, igualdad de trato y no discriminación.
- f) Proyectos formativos de apoyo en competencias personales, sociales e instrumentales básicas, prelaborales y transversales para el empleo.
- g) Proyectos de prevención e inclusión social de personas o grupos con especiales dificultades.
- h) Proyectos de intervención social que complementen los programas y servicios de los servicios sociales del territorio.
- i) Proyectos de atención y apoyo psicosocial.
- j) Proyectos de apoyo y acompañamiento en el contexto residencial, en especial con las personas sin hogar.
- k) Proyectos de animación y participación comunitaria.

Artículo 11. *Período subvencionable.*

La duración de los proyectos, así como el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables previstas será de hasta 12 meses. El período de desarrollo de los proyectos comprenderá las actuaciones realizadas desde el 1 de julio del 2022 a 30 de junio del 2023.



Artículo 12. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financien la subvención de este programa según los definidos en este artículo. El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

2. En el caso de que una entidad solicite subvención para actuaciones complementarias de alguna actuación ya incluida en otra subvención, debe presentar un certificado en el que se especifique que las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar son complementarias a dicha subvención.

Artículo 13. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de esta subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar, mediante la concertación con terceros la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención hasta un porcentaje que no sobrepase el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada en acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 14. *Verificación y consulta de datos.*

1. Para la acreditación de los requisitos señalados tanto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los exigidos por la normativa reguladora en las bases y en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada o las personas interesadas o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que la persona beneficiaria o su representante se opusiera a ello o la Ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

2. Si la entidad solicitante o quien actúe en su representación, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas, en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos. En caso contrario no se podrá adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 15. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y del IASS serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", con la finalidad de dar soporte a la solicitud de concesión de subvenciones con cargo al mencionado Plan. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal.

2. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así



como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), mediante los modelos normalizados disponibles.

3. Se puede obtener información al respecto en el correo electrónico fondoresilienciads@aragon.es. Asimismo, se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón localizando la actividad: Subvenciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/961>.

Artículo 16. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón (REGA) <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Se presentarán conforme a modelo específico disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento, número 8760 debiendo ser debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y firmadas por persona responsable.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Las solicitudes se realizarán según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredite la representatividad con que actúa, no es necesario aportar más documentación en relación con la representación.

En otro caso, y en caso de oponerse, en el modelo de solicitud, a que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales consulte los datos de identidad del representante en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, se aportará DNI o NIE de la persona que actúa como representante de la entidad solicitante, debiendo en este último caso acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) Memoria descriptiva del "Proyecto comunitario de inclusión social" a desarrollar en el marco del "Programa de Intervención e Inclusión Social para personas y grupos sociales vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa Complementaria", según modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites>, con número procedimiento 8760. (anexo II). La memoria descriptiva no deberá tener una extensión de más de 15 páginas con tipo de letra arial 11 a doble espacio.

En la memoria descriptiva se harán constar los siguientes aspectos:

- Título del proyecto.
- Ámbito geográfico de actuación indicando el municipio o municipios.
- Ámbito de actuación.
- Población beneficiaria directa e indirecta destinataria a la que se dirige el proyecto descripción de variables que caractericen al colectivo (Número y perfil de las personas beneficiarias desagregadas por sexo, edad, nacionalidad, situación personal, familiar, social, laboral, etc.).
- Identificación de las necesidades.
- Principios de actuación.
- Formulación de objetivos del proyecto.
- Plan de trabajo o ejecución: actuaciones/actividades previstas.
- Recursos técnicos y materiales.
- Metodología de trabajo.
- Plan de seguimiento y evaluación del proyecto: indicadores de resultado e impacto.
- Con carácter general, los proyectos deberán tener en cuenta la inclusión de la perspectiva de género, intercultural y medioambiental.

c) Ficha económica de gastos donde se recojan la previsión de gastos subvencionables que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en conformidad con la base duodécima de esta Orden (anexo III).



- d) Certificado que comprenda de los siguientes extremos:
- Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
 - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.
 - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Modelo DACI conforme al anexo V.
- f) Modelo DNSH conforme al anexo VI.
- g) La entidad solicitante podrá denegar el consentimiento para las comprobaciones de los datos enumerados en este apartado, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación:
- Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
 - Datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones.
 - Datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
4. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.
- Si se han producido modificaciones en la documentación ya presentada, ha prescrito su periodo de vigencia o han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento por el que se entregó, se deberá presentar necesariamente la nueva documentación.
5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
6. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, la solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.
7. Declaraciones responsables, la persona firmante de la solicitud, declarará al firmar electrónicamente la solicitud:
- a) Que la entidad no es beneficiaria de otras ayudas y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo de la duración del proyecto que financien la misma actuación subvencionada a comunicarlo inmediatamente al IASS.
- b) Que la entidad no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica de aplicación, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
- c) Que la entidad no haya sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
- d) La entidad solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- e) Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
- f) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla.
- g) Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.



- h) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.
- i) Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR”.
- j) Compromiso expreso, por parte del solicitante, de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.
- k) Declaración sobre la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

8. La convocatoria y los impresos normalizados estarán a disposición de los interesados en sede electrónica (<http://www.aragon.es/tramites>, con número procedimiento 8760, y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (“<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index>”<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

9. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

Artículo 17. *Plazo de solicitud.*

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, la convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url de la convocatoria indicada en el artículo 17 y en el Portal de Ayudas y Subvenciones habilitado al efecto en la misma sede (<https://www.aragon.es/-/portal-de-ayudas-y-subvenciones>).

2. Si tras el examen de la solicitud y documentación presentadas, éstas no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado de Subsanción disponible en la url de la convocatoria o a través del servicio digital “Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite>.

3. La presentación de la solicitud de subvención supone, por parte de la solicitante, la aceptación incondicional de lo establecido en esta Orden, así como de lo previsto en el resto de la normativa europea, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 18. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvención se llevará a cabo por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionables y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Artículo 19. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que realizará cuantas actua-



ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 20. *Propuesta de resolución.*

1. Emitida la propuesta de resolución provisional, se notificarán telemáticamente y de forma individualizada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándose un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones oportunas.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por las entidades interesadas o sus representantes, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

3. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por entidades interesadas, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva y el órgano instructor, a la vista del expediente y en función de la disponibilidad presupuestaria, elevará dicha propuesta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

8. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión, según establece el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. Las solicitudes se instruirán por orden de fecha y hora de presentación por registro electrónico.

Artículo 21. *Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, resolverá, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, las solicitudes de subvención de forma individualizada hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditada en el procedimiento los fundamentos de la decisión adoptada, el objeto de la subvención concedida, la identidad de la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y, en su caso, expresión del porcentaje de gasto subvencionable, plazos de la ejecución, el importe de la subvención, su participación en el PRTR, haciendo referencia expresa a su financiación por la Unión Europea (Next Generation EU), de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las restantes solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo



23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Artículo 22. *Renuncia a la subvención concedida.*

1. Una vez notificada la resolución de concesión el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicho documento de renuncia, se presentará electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado "Aportar documentación" disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 8760.

2. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sin necesidad de una nueva convocatoria podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención, siempre y cuando con la renuncia de la entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender alguna de las solicitudes denegadas y dicha entidad acepte la propuesta de resolución que a tal efecto le será notificada por el Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. Cuando la renuncia a la subvención se hubiera producido una vez finalizada la adjudicación de la subvención a todas las entidades beneficiarias, y durante el desarrollo del programa, ésta será presentada por la entidad beneficiaria a través del mismo procedimiento que el indicado en el apartado 1 de este artículo.

4. Solicitada la renuncia, ésta implicará la pérdida de derecho de cobro cuando aquélla se presente por el beneficiario una vez adjudicada la subvención, pero sin que se haya producido todavía su pago. En el caso de que se haya producido el pago, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad hasta el momento de producirse la renuncia, junto con los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

5. Cuando la devolución de la subvención concedida se haga de forma voluntaria por la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, éste calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 23. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, se dará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por circunstancias sobrevenidas que dificulten la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, según las condiciones y plazos establecidos para la actividad subvencionada.
- b) Cuando se conozca la concurrencia para el mismo objeto de la subvención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda no declarada por la entidad beneficiaria que determine que conjuntamente se ha financiado por importe que supere el coste de la actuación subvencionada o, en su caso, los límites porcentuales tenidos en cuenta para su determinación.
- c) Toda alteración sustancial de las condiciones y los plazos que determinaron la concesión de la subvención.

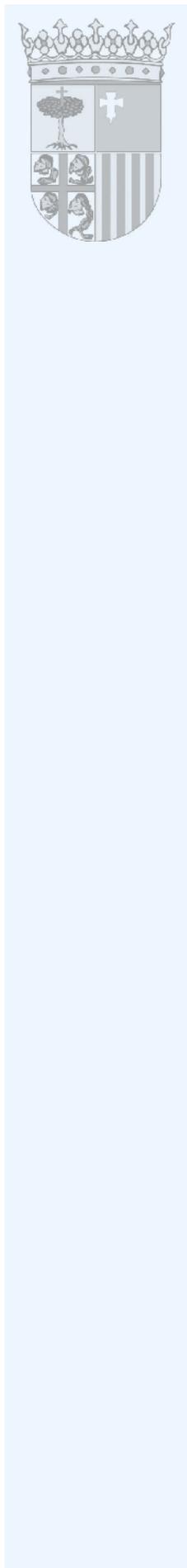
2. En los supuestos previstos en el apartado anterior, la modificación será acordada por el órgano concedente de la subvención.

3. En el caso de modificaciones no esenciales en la ejecución de proyecto, siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, sean necesarias requerirán la autorización del órgano concedente, previa solicitud de la persona beneficiaria.

Artículo 24. *Obligaciones del beneficiario.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actuaciones que fundamentaron la concesión de la subvención.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- f) Acreditar, previamente a la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en los plazos establecidos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- j) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante al menos 5 años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- k) Recopilar y custodiar la documentación relativa al consentimiento de participación y cesión de datos, documento DACI así como cualquier otro documento de cada uno de los participantes necesarios para la ejecución y evaluación del proyecto.
- l) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el proyecto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de estos proyectos deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- m) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- n) Comunicar los datos recogidos en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, mediante la presentación de la documentación prevista en esta convocatoria.
- o) En el caso que el perceptor final de los fondos sea persona distinta al beneficiario deberá aportar:
 - Nombre del perceptor final de los fondos.
 - Los nombres y apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241.



- p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa autonómica, estatal o europea aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o resolución de concesión.
2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes, si las hubiere.

Artículo 25. Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

1. Tanto las personas que participen en el procedimiento de concesión de subvención, y en la ejecución y desarrollo de la misma, como las personas beneficiarias, deberán cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI). El modelo de DACI, adaptable en cada convocatoria, será el establecido en el correspondiente Plan de medidas antifraude del Departamento u Organismo convocante, que se encontrará publicado en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la url <https://www.aragon.es/-/nextgeneration-eu-antifraude>.

2. Esta obligación se impone en las diferentes fases a todos los intervinientes en la convocatoria y, de una manera especial, al titular del órgano concedente, a los que participen en la redacción de las bases reguladoras y de las convocatorias.

3. El beneficiario deberá aportar la declaración en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados será presentada por la entidad beneficiaria adjudicataria, desde el día siguiente a la notificación de concesión de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2023, realizándose la liquidación final de acuerdo con los documentos normalizados e instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su caso.

2. El plazo señalado para la justificación de la subvención podrá ser ampliado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con anterioridad a su finalización, previa solicitud de la entidad adjudicataria de la subvención, siempre y cuando la autorización de dicha ampliación no exceda de la mitad del mismo y no perjudique con ello derechos de terceros.

3. La resolución será notificada telemáticamente y de forma individualizada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de una notificación electrónica sin que accediera a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Transcurrido el plazo de justificación, o ampliación cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

4. La justificación de los gastos de las medidas subvencionadas por el IASS se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la mencionada cuenta justificativa, para la justificación de manera general, deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) Relación clasificada expedida por la entidad local, que incluya una relación desglosada de:
 - Los gastos directos de personal, mediante nombramientos y contratos debidamente validados de las personas vinculadas en exclusividad al desarrollo del proyecto.
 - Otros gastos directos realizados y pagados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Gastos indirectos en aplicación del límite máximo del 15% del total de los gastos directos de personal.
- d) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes de pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte



- físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- e) El IASS podrá requerir en cualquier momento otro tipo de documentación acreditativa de los gastos efectuados relativos a la ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa aplicable.
 - f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 - g) Presentación de la evaluación del proyecto: indicadores de resultado e impacto.
 - h) Certificación expedida por la entidad indicativa de otras ayudas públicas percibidas para la ejecución de este proyecto.

5. La documentación justificativa del gasto deberá presentarse de forma telemática en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del apartado "Aportar documentación" disponible en la url de la convocatoria ubicada en <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número de procedimiento 8760.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá indicarse, al presentar la documentación, el número de expediente 8760 e irá dirigido al Servicio de Coordinación Funcional del Sistema y Fomento de la Iniciativa Social del IASS.

6. Los gastos financiados deberán ser por el tiempo establecido de duración del proyecto subvencionable siendo gastos efectivamente realizados y pagados antes de la fecha límite del 30 de junio del 2023.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

8. En aquellos casos en que, por causas sobrevenidas, la entidad beneficiaria prevea que no va a ser posible justificar la cuantía subvencionada, deberá renunciar por escrito a la misma o a la parte que no se pueda justificar, al menos con quince días de antelación al período límite de justificación.

Artículo 27. *Pago de las subvenciones.*

1. Una vez aprobada la resolución de concesión de la subvención y aceptada por la entidad, se podrá realizar un anticipo del 100%, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

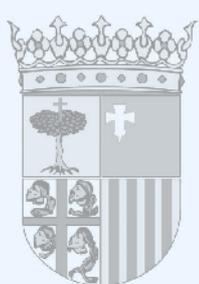
2. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o exista algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetas a intervención judicial; o hayan sido inhabilitadas conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 28. *Seguimiento, control y evaluación.*

1. Las personas o entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IASS, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.



2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio DNSH.

3. En particular, el departamento recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

5. El IASS solicitará a las entidades beneficiarias y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los proyectos incluidos en la presente Orden respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el IASS, y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

Artículo 29. *Reintegro de las subvenciones.*

1. La subvención está sujeta al régimen de reintegro establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 34 de la Orden CDS/420/2022, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 de esta convocatoria sobre las obligaciones que deberán cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del adelanto o pago completo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el órgano concedente dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención abonada.

Artículo 30. *Publicidad de las acciones.*

1. Las acciones subvencionadas deberán contar con la publicidad idónea conforme a lo establecido para los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inver-



siones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea,
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”;
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio del 2014. Se podrá consultar página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, las entidades destinatarias de las subvenciones deberán adoptar, de acuerdo a la normativa comunitaria y del Gobierno de Aragón, las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad, difusión de la actuación subvencionada, con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda “Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU”.

Artículo 31. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 32. Medidas de prevención de fraude.

1. Dada la naturaleza de los fondos que financian la subvención, si durante su ejecución hubiese sospechas de fraude y se detectasen presuntas irregularidades en su utilización, se emplearán los canales previstos en el plan de medidas antifraude del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, disponible en <https://www.aragon.es/-/next-generation-eu-antifraude>, que se resumen a continuación:

- a) Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
- b) Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.



- c) Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraude>.

Artículo 33. Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Artículo 34. Identificación de la convocatoria.

Esta convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS 8760.

Contra la presente Orden en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por las entidades locales interesadas requerimiento previo ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de junio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



88760



Unión Europea

**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTOS COMUNITARIOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

ANEXO I: SOLICITUD

Identificador de Registro

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF

Nombre/Razón social

Domicilio social

Teléfono contacto:

Correo electrónico:

Datos Iban:

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE

Nombre/Razón social

Apellido 1

Apellido 2

Cargo



88760



Unión Europea

**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTOS COMUNITARIOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

ANEXO I: SOLICITUD

Identificador de Registro

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que:

1. Que la entidad Local no es beneficiaria de otras ayudas y se compromete, en caso de solicitar y obtener recursos a lo largo de la duración del proyecto que financien la misma actuación subvencionada a comunicarlo inmediatamente al IASS.
2. Que la entidad Local no se haya en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación, y demás normativa de aplicación cuyo incumplimiento suponga la prohibición de recibir subvenciones.
3. Que la entidad Local no haya sancionada en los últimos cinco años por infracción grave o muy grave en el ámbito de la Ley de Servicios Sociales.
4. La entidad solicitante se compromete a comunicar, en caso de que la Administración no disponga de esta información, su número de cuenta corriente de forma electrónica y en todo caso con certificado digital, a través de la aplicación disponible en el Portal del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
5. Tener un Registro de Actividades de Tratamiento actualizado con las actividades de tratamiento que correspondan como responsable o, en su caso, encargado de tratamiento, conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.
6. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla.
7. Declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, o declaración responsable de que el desarrollo del Programa no conlleva el contacto habitual con menores.
8. Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de los datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".
9. Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, en relación a la prevención del fraude, corrupción y conflictos de interés, y respeto a los principios medioambientales (DNSH), conforme al modelo normalizado denominado "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR".
10. Compromiso expreso, por parte del solicitante, de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.
11. Declaración sobre la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.



88760



Unión Europea

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO I: SOLICITUD

Identificador de Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

1. Memoria descriptiva de la actuación (Anexo II).
2. Ficha económica del coste previsto (Anexo III).
3. Certificado comprensivo de estar al corriente en la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Modelo DACI de la Entidad conforme al Anexo IV
5. Modelo DNSH conforme al Anexo V.

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales **PODRÁ CONSULTAR O RECABAR** los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, **SE OPONGAN** a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT)
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO: A la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CCAA.

Si el interesado, o su representante, **SE OPONEN** a esta comprobación por parte del IASS, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes.

SOLICITA:

Que le sea concedida subvención por un importe de €, para financiar la siguiente actuación

acogiéndose a la Orden de de de 2022, por la que se convocan subvenciones para .financiar proyectos comunitarios de inclusión social

En a de de 20

Sello de la Entidad y firma de su representante legal



88760



Unión Europea

**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTOS COMUNITARIOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL****ANEXO I: SOLICITUD**

Identificador de Registro

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Identificador de Registro

I. ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:
 C.I.F.:

II. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

III. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1 Análisis de la situación
- 2 Ámbito geográfico de actuación indicando el municipio o municipios
- 3 Ámbito o área de actuación
- 4 Población beneficiaria directa e indirecta destinataria a la que se dirige el proyecto. Descripción de variables que caractericen al colectivo (Número y perfil de las personas beneficiarias desagregadas por sexo, edad, nacionalidad, situación personal, familiar, social, laboral, etc.)
- 5 Identificación de las necesidades
- 6 Principios y criterios de actuación
- 7 Formulación de objetivos del proyecto
- 8 Plan de trabajo o ejecución: actuaciones/actividades previstas
- 9 Recursos técnicos y materiales
- 10 Metodología de trabajo
- 11 Plan de seguimiento y evaluación del Proyecto: indicadores de resultado e impacto
- 12 Medidas con perspectiva de género, intercultural y medioambiental.
- 13 Otras circunstancias de interés



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL
ANEXO II: MEMORIA DESCRIPTIVA

Identificador de Registro

[Empty box for registration identifier]

En a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.
La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES

csv: BOA20220701018



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO III
FICHA ECONOMICA DEL COSTE

Identificador de Registro

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE/CIF	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio social	
<input type="text"/>	
Teléfono contacto:	Correo electrónico:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Datos Iban:	
<input type="text"/>	

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE	Nombre/Razón social
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Apellido 1	Apellido 2
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cargo	
<input type="text"/>	

I. Denominación del Proyecto

A) GASTOS

GASTOS SUBVENCIÓNABLES	COSTE
1) GASTOS DIRECTOS DE PERSONAL CON DEDICACION EXCLUSIVA AL PROYECTO	
1.1 GASTOS DE PERSONAL	
1.1.1 Retribuciones del personal (Perfil y coste)	
TOTAL 1)	
2) OTROS GASTOS DIRECTOS (Gastos directamente relacionados con el Proyecto, y soportados mediante factura. No imputables a otras actividades)	
2.1 Desplazamientos	
2.2 Manutención	
2.3 Alojamiento	
2.4 Seguros de accidentes	



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO III FICHA ECONOMICA DEL COSTE

Identificador de Registro

[Empty box for registration identifier]

2.7	Material de apoyo	
2.8	Material de formación	
2.9	Alquiler de equipos, aulas, locales	
2.10	Seguros	
2.11	Información y publicidad	
2.12	Edición de materiales y productos	
2.13	Costes de seminarios, cursos, jornadas y acciones formativas relacionadas con el proyecto	
2.14	Otros	
TOTAL 2)		
3) GASTOS INDIRECTOS		
3.1	Gastos de administración	
3.1.1	Material de oficina/material informático fungible	
3.1.2	Gastos en fotocopias, etc.	
3.1.3	Gastos de personal	
3.2	Gastos de mantenimiento	
3.3	Suministros de energía eléctrica, agua, combustible	
3.4	Comunicaciones (telefonía, fax, correos, etc.)	
3.5	Limpieza	
3.6	Seguridad, vigilancia (Incluidos gastos de personal indirectos)	
3.7	Alquiler sede	
3.8	Seguros	
TOTAL 3) [15% de 1)]		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (1+2+3)		

D) FICHA RESUMEN – SUBVENCIÓN SOLICITADA

TOTAL GASTOS PROYECTO	
SUBVENCIÓN SOLICITADA (100% DEL GASTO PREVISTO)	

En a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTOS COMUNITARIOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

**ANEXO III
FICHA ECONOMICA DEL COSTE**

Identificador de Registro

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO IV: FICHA RENUNCIA

Identificador de Registro

Empty box for Registro Identifier

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Form fields for applicant entity: NIF/NIE/CIF, Nombre/Razón social, Domicilio social, Teléfono contacto, Correo electrónico, Datos Iban.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Form fields for representative: NIF/NIE, Nombre/Razón social, Apellido 1, Apellido 2, Cargo.

I. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Empty box for project denomination

II. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

Recibida con fecha ... la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN de la Subvención solicitada, esta Entidad Local:

RENUNCIA a la subvención.

En a de de 2022

(Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

**CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DE
PROYECTOS COMUNITARIOS DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

ANEXO IV: FICHA RENUNCIA

Identificador de Registro

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza
Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8760

ANEXO V: DECLARACION DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Subvención: Proyectos Comunitarios de Inclusión Social en el marco del convenio firmado entre Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo persona/as firmantes/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8760

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

ANEXO V: DECLARACION DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de evaluación u órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Fdo.: Nombre y apellidos/Razón social

NIF/NIE/CIF

Cargo

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES



«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza

Identificador de Registro

Identificador del Expediente

8760

ANEXO VI: DECLARACION RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH)

D./Dña. _____

en calidad de Representante de la Entidad Local _____

Con C.I.F.: _____

Denominación del Proyecto presentado _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad Local a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de “no causar un perjuicio significativo” exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.



**Instituto Aragonés de
Servicios Sociales**
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

ANEXO VI: DECLARACION RESPONSABLE
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO
AMBIENTE (DNSH)

Identificador de Registro

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan en el proyecto no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo².

Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de petróleo, centrales térmicas y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nuclearles, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad de vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (Según Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero)

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>



Instituto Aragonés de Servicios Sociales
 Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
 Edificio B-C
 50071 Zaragoza
Identificador de Registro

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

Identificador del Expediente

8760

**ANEXO VI: DECLARACION RESPONSABLE
 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE
 NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO
 AMBIENTE (DNSH)**

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En a de de 2022
 (Sello de la Entidad y firma de su Representante Legal)

Fdo.

CLÁUSULA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar las subvenciones del IASS dirigidas a entidades.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=310

SRA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES DE SERVICIOS SOCIALES